



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 268-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 06 de marzo de 2025, a las 15h00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 268-2024-TCE

Vistos: Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, firmado electrónicamente por el magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado. **ii)** Escrito en una foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, recibido el 05 de marzo de 2025 a las 23h55.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de noviembre de 2024 a las 20h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasr1f@gmail.com, con el asunto: “**Ingreso Denuncia por Infracción Electoral – Pamela Aguirre**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veintitrés (23) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-15).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 268-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre de 2024 a las 12h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-25).

¹ “**Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...”



3. Mediante auto de admisión de 04 de diciembre de 2024 a las 10h45, el suscrito juez, en lo principal, admitió a trámite la presente causa (Fs.70-72).
4. Los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2024, se citó mediante boletas a la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 81-93).
5. El 16 de enero de 2025 a las 12h56, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos trece (13) fojas, con el cual contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 202-222).
6. El 26 de febrero de 2025 a las 10h00, se llevó a cabo la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa, con la comparecencia: de los abogados del denunciante Pablo Alberto Sempértegui Fernández y Francisco José Baquerizo Ramírez; a quienes el suscrito juez otorgó el término de tres (03) días para que legitimen su intervención; y, de la denunciada, abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, quien ejerció su propia defensa y en conjunto con su abogada Dayana Unda Vanegas.
7. El 05 de marzo de 2025 a las 23h55, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com con el asunto: “*Escrito Causa No. 268-2024-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho el 06 de marzo de 2025 a las 00h06, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas. Asimismo, se observó un (01) código QR de firma electrónica correspondiente al abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, el cual no es susceptible de verificación conforme la razón sentada por la secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho (Fs. 437-439).

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, legitime la intervención realizada en la audiencia del 26 de febrero de 2025 a las 10h00. Para lo cual, deberá remitir un escrito con la ratificación de su patrocinado con firmas electrónicas susceptibles de verificación, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec y/o de forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



SEGUNDO.- Se advierte al abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, las actuaciones realizadas en la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la presente causa carecerán de validez.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com, baquerizofrancisco@gmail.com y pablosemper87@gmail.com. Así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

3.2. A la denunciada, señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, en las direcciones de correo electrónico: pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec, aguirrezamboninopamela@gmail.com y pameaguirre1@yahoo.com.

CUARTO.- Actúe la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

